



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-129681376-APN-DAC#CONEAU – REC. OF. UN DE LUJÁN - MG. EN CIENCIA DE DATOS – MODALIDAD PRESENCIAL.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2023-129681376-APN-DAC#CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN CIENCIA DE DATOS, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, Sede Central en convenio con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencia y Tecnología, Sede Oro Verde.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada Resolución del Honorable Consejo Superior N° 789 del 31 de octubre de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente

acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Qué asimismo, también las carreras de posgrado deben ser acreditadas conforme lo determina el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 621 del 25 de noviembre de 2024 dictaminó favorablemente al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que la modalidad de dictado de la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS que propone la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN en convenio con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS es presencial, y por tanto, el otorgamiento del reconocimiento oficial y la validez nacional del título no requieren la aprobación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 02 de junio de 2025, identificado como IF-2025-58977405-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de MAGÍSTER EN CIENCIA DE DATOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, Sede Central en convenio con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencia y Tecnología, Sede Oro Verde, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO

(IF2025-58985963-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, Sede Central
TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIA DE DATOS

Requisitos de Ingreso:

Profesionales egresados de carreras de grado, de cuatro (4) o más años, relacionadas con la Computación, Matemáticas, Estadística, Física, Ingeniería, Ciencias de la Tierra, Biología, Ciencias Forenses y de la Seguridad, Salud y Economía.

En todos los casos, la Comisión Académica de la Carrera deberá autorizar la inscripción del aspirante.

De acuerdo a los antecedentes del/la candidato/a, tanto en términos de su formación académica como su desarrollo científico y profesional, y a efectos de cumplir con el requisito de conocimientos previos, la Comisión Académica podrá indicar que los aspirantes deban realizar obligatoriamente algunos o todos los cursos de nivelación ofrecidos por la Carrera: Estadística y Probabilidad, Introducción a la Programación y Bases de Datos.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
SEMESTRE I						
1	Técnicas de Análisis para Ciencia de Datos	Semestral	0	64	Presencial	1 *
2	Fundamentos de Ciencia de Datos	Semestral	0	64	Presencial	
3	Aprendizaje Automático	Semestral	0	96	Presencial	
SEMESTRE II						
4	Visualización de la información	Semestral	0	64	Presencial	
5	Ciencia de Datos Aplicada I	Semestral	0	64	Presencial	
6	Optativa I	Semestral	0	48	Presencial	2 *
SEMESTRE III						
7	Ciencia de Datos Aplicada II	Semestral	0	64	Presencial	
8	Aspectos legales y éticos del uso de la información	Semestral	0	32	Presencial	
9	Taller de Formulación de Tesis	Semestral	0	32	Presencial	
10	Optativa II	Semestral	0	48	Presencial	
11	Tesis	Semestral	0	200	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIA DE DATOS

CARGA HORARIA TOTAL: 776 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Aplica para todas las materias:

La carga horaria para cada curso estará distribuida en un cincuenta por ciento (50%) para el abordaje de contenidos teóricos y un cincuenta por ciento (50%) de prácticas experimentales de corte práctico.

2 * Optativa I y II: Los cursos optativos podrán ir ofertándose a Propuesta de la Comisión Académica de la Carrera en función de temáticas de interés. A su vez, se señalan una serie de cursos preexistentes en ambas Universidades que podrían ofrecerse en el Marco de la Maestría en Ciencia de Datos:

- Introducción general a la Bioinformática
- Análisis y preprocesamiento de datos biológicos
- Procesamiento masivo de datos
- Herramientas para la creación de empresas Innovadoras
- Métodos de análisis de secuencias
- Análisis Exploratorio de Datos
- Optimización Combinatoria e Investigación Operativa
- Bioestadística espacial
- Agrupamiento y clasificación de datos textuales
- Despliegue Automatizado y Procesamiento Cloud
- Procesamiento y Análisis Digital de Imágenes Satelitales
- Sistemas de Información Geográfica
- Curso Aplicaciones teóricas y prácticas de la Teledetección
- Generación de series temporales y su aplicación en estudios a macroescala
- Análisis Espacial: Técnicas Cuantitativas Aplicadas

- Infraestructura de datos espaciales y mapas interactivos en línea
- Geoestadística
- Introducción a la Econometría
- Diseño y Análisis de Experimentos
- Gestión de datos para modelados de distribución de especies en escenarios de cambio climático



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - EX-2023-129681376-APN-DAC#CONEAU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.